

17415 ORDEN 423/38874/1992, de 22 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de septiembre de 1991, en el recurso número 59.613, interpuesto por don José Antonio Baños de la Peña.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre continuación en el servicio activo hasta la edad de retiro.

Madrid, 22 de junio de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

17416 ORDEN 423/38875/1992, de 22 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de enero de 1992, en el recurso número 318.006, interpuesto por don Fernando Balari Laredo.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre beneficios de la Ley 46/1977, de Amnistía.

Madrid, 22 de junio de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

17417 ORDEN 423/38876/1992, de 22 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada con fecha 8 de mayo de 1990, en el recurso número 169/1982, interpuesto por don Hermerindo Salvado Galante.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre ascenso en el Cuerpo de Oficinas Militares.

Madrid, 22 de junio de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

17418 ORDEN 423/38877/1992, de 22 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 12 de marzo de 1992, en el recurso número 1.866/1989-03, interpuesto por don José Manzano Santiago.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre retribuciones complementarias en el Cuerpo de Mutilados.

Madrid, 22 de junio de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de la Dirección de Mutilados.

17419 RESOLUCION 423/38842/1992, de 19 de junio, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 18 de octubre de 1991, en el recurso número 2.672/1990-03, interpuesto por doña Dolores Gutiérrez Morales.

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre haberes pasivos.

Madrid, 19 de junio de 1992.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17420 ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos que se citan.

El artículo 17 del Real Decreto 1172/1991, de 26 de julio, en su primitiva redacción, concedió a los Ayuntamientos un plazo que finalizó el 31 de octubre de 1991, para solicitar la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El Real Decreto 566/1992, de 29 de mayo, ha dado nueva redacción al citado artículo 17, ampliando el ámbito de Entidades que pueden solicitar dicha delegación, y concediendo un nuevo plazo para efectuar la solicitud, que finalizará el 6 de agosto próximo.

Razones de eficacia aconsejan no esperar a que finalice este último plazo para conceder la delegación a aquellos Ayuntamientos que ya la solicitaron en 1991.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1992, y a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, he acordado:

Primero.-Conceder, con efectos desde 1 de agosto de 1992, la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones contenidos en la Orden de 10 de junio de 1992, a los siguientes Ayuntamientos:

Aguimes (Gran Canarias).	Córdoba (Córdoba).
Alaquas (Valencia).	Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Alcalá de Henares (Madrid).	Elche (Alicante).
Alcantarilla (Murcia).	Esparraguera (Barcelona).
Alcázar de San Juan (Ciudad Real).	Gáldar (Gran Canaria).
Alcobendas (Madrid).	Gandía (Valencia).
Alcorcón (Madrid).	Garriga, La (Barcelona).
Alcudia (Mallorca).	Girona (Girona).
Alfajar (Valencia).	Granada (Granada).
Alginet (Valencia).	Huelva (Huelva).
Alguazas (Murcia).	Huesca (Huesca).
Alicante (Alicante).	Ingenio (Gran Canaria).
Almussafes (Valencia).	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Alquerías del Niño Perdido (Castellón).	Leganés (Madrid).
Altafulla (Tarragona).	Logroño (La Rioja).
Amposta (Tarragona).	Lorca (Murcia).
Aracena (Huelva).	Lleida (Lleida).
Arboç (Tarragona).	Lloret de Mar (Girona).
Arganda del Rey (Madrid).	Madrid (Madrid).
Arrecife (Lanzarote).	Málaga (Málaga).
Arucas (Gran Canaria).	Manresa (Barcelona).
Aspe (Alicante).	Martorell (Barcelona).
Barrios, Los (Cádiz).	Medio Cudeyo (Cantabria).
Benalmádena (Málaga).	Mejorada del Campo (Madrid).
Benicarló (Castellón).	Mijas (Málaga).
Burgos (Burgos).	Mogan (Gran Canaria).
Cáceres (Cáceres).	Molina de Segura (Murcia).
Cádiz (Cádiz).	Mollet del Vallés (Barcelona).
Canovelles (Barcelona).	Montgat (Barcelona).
Carcaixent (Valencia).	Morata de Jalón (Zaragoza).
Carlet (Valencia).	Móstoles (Madrid).
Carreño (Asturias).	Murcia (Murcia).
Catarroja (Valencia).	Oleiros (La Coruña).
Cerceda (La Coruña).	Onda (Castellón).
Cerdanyola del Vallés (Barcelona).	Onteniente (Valencia).
Coin (Málaga).	Ortigueira (La Coruña).
Conil de la Frontera (Cádiz).	Paiporta (Valencia).
	Pájara (Fuerteventura).
	Palma del Condado, La (Huelva).